

**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 36/2016**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las trece horas del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrado Guillermo Torres Chinchillas, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como la licenciada Gloria Icela García Cuadras, en su carácter de Secretaria General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito a la Secretaría General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

La licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General, interviene de la siguiente manera:

Con el permiso de la Presidencia:

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente.*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. Presente

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes las cinco magistraturas que integran el Pleno de Este Tribunal. Certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido a la Secretaría General proceda a dar lectura al orden del día.”

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Instalación de la sesión.

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad expediente TESIN-06/2016 INC.

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano expediente TESIN-33/2016 JDP.

QUINTO. Clausura de la sesión.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad expediente TESIN-06/2016 INC

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la Magistrada Maizola Campos Montoya, por lo que pido a la Magistrada Campos, que ya sea a través de ella o un proyectista adscrito a su ponencia, haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Maizola Campos Montoya: Gracias Magistrada Presidenta. Solicito al Secretario de Estudio y Cuenta al Maestro Gonzalo Terrazas Caballero de cuenta del proyecto que la ponencia pone a consideración del Pleno.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el Recurso de Inconformidad promovido por el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario Gerardo Ochoa Sarabia, ante el Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa, por hacerse valer en tiempo, forma y en la vía adecuada.

SEGUNDO. Se declaran INFUNDADOS los agravios hechos valer por el Partido Acción Nacional, por las razones y consideraciones expuestas en el considerando QUINTO de esta resolución.

TERCERO. Se CONFIRMA el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de mayoría relativa, del Municipio de Concordia, Sinaloa, a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO. Se amonesta al Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa, y se le conmina para que, en lo sucesivo, realice las acciones que correspondan conforme a Derecho.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al Partido Acción Nacional, actor del presente recurso de inconformidad; así como también al Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de tercero interesado; y, por oficio al Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto en los 82, 83 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Con el proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Con la propuesta*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Es mi proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del Recurso de Inconformidad TESIN-06/2016 INC, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el del Recurso de Inconformidad TESIN-06/2016 INC, los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Es procedente el Recurso de Inconformidad promovido por el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario Gerardo Ochoa Sarabia, ante el Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa, por hacerse valer en tiempo, forma y en la vía adecuada.

SEGUNDO. Se declaran INFUNDADOS los agravios hechos valer por el Partido Acción Nacional, por las razones y consideraciones expuestas en el considerando QUINTO de esta resolución.

TERCERO. Se CONFIRMA el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de mayoría relativa, del Municipio de Concordia, Sinaloa, a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO. Se amonesta al Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa, y se le conmina para que, en lo sucesivo, realice las acciones que correspondan conforme a Derecho.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al Partido Acción Nacional, actor del presente recurso de inconformidad; así como también al Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de tercero interesado; y, por oficio al Consejo Municipal Electoral de Concordia, Sinaloa, en su calidad de autoridad responsable, anexándoles copia certificada del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto en los 82, 83 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrados por las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo (presidenta), Maizola Campos Montoya (ponente), Verónica Elizabeth García Ontiveros, y los Magistrados Diego Fernando Medina Rodríguez y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Licenciada Gloria Icela García Cuadras, Secretaria General que autoriza y da fe.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“pasamos al cuarto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-33/2016 JDP.

Expediente que fue turnado a la Ponencia de la magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros, por lo que pido a la Magistrada García que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros:

Gracias Presidenta. Solicito al Secretario de Estudio y Cuenta Jesús Sáenz Zamudio dé cuenta del proyecto de Sentencia correspondiente.

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuesto por **Christian Arturo Palacios Atondo**, identificado con la clave **TESIN-33/2016 JDP**, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Son **INFUNDADOS** los agravios expresados por el promovente en los términos de la presente resolución; en consecuencia, se **CONFIRMA** la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional realizada por el Consejo Distrital Electoral 10, en su sesión especial de cómputo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a **Christian Arturo Palacios Atondo**, actor en el presente juicio, y por oficio al Consejo Distrital Electoral 10, anexando copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido a la Secretaria General que tome el sentido de la votación”.

Licenciada Gloria Icela García Cuadras:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *En contra del proyecto y voto particular.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *Es mi proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *A favor proyecto.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, la Secretaria General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por Unanimidad de votos el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-33/2016 JDP., ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-33/2016 JDP, los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano interpuesto por **Christian Arturo Palacios Atondo**, identificado con la clave **TESIN-33/2016 JDP**, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Son **INFUNDADOS** los agravios expresados por el promovente en los términos de la presente resolución; en consecuencia, se **CONFIRMA** la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional realizada por el Consejo Distrital Electoral 10, en su sesión especial de cómputo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a **Christian Arturo Palacios Atondo**, actor en el presente juicio, y por oficio al Consejo Distrital Electoral 10, anexando copia certificada de este fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de Votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrado por las y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta); Maizola Campos Montoya; Verónica Elizabeth García Ontiveros (Ponente); Diego Fernando Medina Rodríguez y Guillermo Torres Chinchillas, ante la Secretaria General, Gloria Icela García Cuadras que autoriza y da fe.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las trece horas con treinta y siete minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis”.

Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS
SECRETARIA GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 36/2016 del Tribunal Electoral de Sinaloa.